



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 0717 658.9/05 Fecha: 20/09/2005 13 10  
 Consejería de Sanidad y Consumo  
 Reg Aux Dirección Gral Recursos Humanos  
 Destino: DIRECCIÓN GERENCIA DE A P

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RURAL (SAR)**

El Acuerdo suscrito entre la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid y las Organizaciones Sindicales más representativas el 1 de junio de 2005, ratificado en la Mesa Sectorial el 15 de septiembre de 2005, pretende normalizar la atención urgente en la zona rural, cubierta actualmente por los Equipos de Atención Primaria durante su horario de funcionamiento y en los Puntos de Atención Continuada (P.A.C) fuera del citado horario.

Este Acuerdo desarrolla la segunda fase del Plan de Urgencias y Emergencias para que, desde una perspectiva integral, se proceda a mejorar la atención urgente en el ámbito rural, mediante la creación de los Servicios de Atención Rural.

La creación de los Servicios de Atención Rural va a permitir, no sólo una mejora en la organización de los servicios, sino también una homogenización de las condiciones laborales de los profesionales de Atención Primaria de la zona rural con las que actualmente tienen los de la zona urbana y metropolitana.

Para dotar de eficacia al acuerdo mencionado anteriormente, es necesario dictar la Resolución pertinente que permita la puesta en marcha de los SAR. Por ello esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 10/2004 de 29 de enero y Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero

  
 Comunidad de Madrid  
 CONSEJERIA DE SANIDAD

RESUELVE

30 SEP 2009

PRIMERO - Creación de los SAR

COTEJADO Y CONFORME  
 con el original  
 Fdo. [Firma]

A partir del 1 de octubre se constituirá en cada Gerencia de Atención Primaria un Servicio de Atención Rural por cada Punto de Atención Continuada actual (PAC).

El SAR es el dispositivo encargado de la prestación de atención urgente a la población protegida adscrita a cada zona básica de salud y cuya actuación comenzará al finalizar la jornada ordinaria de los Equipos de Atención Primaria ubicados en la zona rural.

Las funciones de sus profesionales son las que corresponden a la categoría profesional para la que han sido designados

SEGUNDO.- Plantilla de los SAR

Cada servicio de Atención Rural contará al menos con un puesto de trabajo de médico y otro de enfermera en cada turno. En anexo adjunto a esta Resolución se recoge el número de facultativos y enfermeras que corresponde inicialmente a cada Gerencia de Atención Primaria. En función de las necesidades que demande la población, la Dirección Gerencia correspondiente podrá proponer a esta Dirección General la modificación del número de profesionales necesarios en cada turno.

Los puestos de trabajo de los SAR recogidos en el anexo a esta Resolución se incluirán en la plantilla orgánica de cada Gerencia mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Fdo. El Funcionario

TERCERO.- Tipo de nombramiento.

Las Gerencias de Atención Primaria deberán realizar a los profesionales seleccionados nombramientos estatutarios de área, como medico o enfermera de Urgencias en Atención Primaria adscritos al Servicio de Atención Rural (SAR), para lo que se adjunta modelo de nombramiento.

Provisionalmente, las Gerencias realizarán a los profesionales seleccionados nombramientos de carácter eventual al amparo del artículo 9.3 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud., quedando

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el Original  
Edo. El Funcionario

autorizados el numero de efectivos recogidos en el anexo I, a los efectos contemplados en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2005 por la que se dictan Instrucciones para el nombramiento de personal estatutario temporal.

Una vez incluidos los puestos de medico y enfermera SAR en la plantilla orgánica del centro, se procederá a modificar el nombramiento eventual de dichos profesionales a interinos por vacante.

Este nombramiento será incompatible con cualquier otro nombramiento de carácter eventual simultáneo.

CUARTO.- **Causa del nombramiento.**

La causa que determina la designación de facultativos y enfermeras será la prestación de la atención urgente a la población protegida adscrita.

QUINTO.- **Retribuciones y Jornada**

Los médicos y enfermeras nombrados como SAR percibirán las retribuciones contempladas en el anexo XII tabla I de la Orden de 3 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda por la que se dictan Instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para médicos y enfermeras del SUAP respectivamente. El cuadro siguiente recoge las correspondientes al año 2005:

POSTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FUJA	PROD.FUJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
SAR	24	1.069,62	532,87	374,35	387,60	212,38	314,50	2.891,32	1.602,49	37.900,82
SAR	21	907,80	432,69	12,58		169,21	229,50	1.751,78	1.340,49	23.702,34

Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2009

COTEJADO CONFORME  
CON el Programa  
Edo. El Funcionario

La jornada efectiva anual que los profesionales de los SAR tienen que realizar será la misma que actualmente está fijada para los SUAP, lo que implica la realización de 1440 horas al año de las que 40 horas se podrán destinar a actividades de formación relacionadas con la actividad que realizan y debidamente acreditadas.

SEXTO.- Procedimiento para la selección de facultativos y enfermeras SAR.

En la selección de facultativos y enfermeras SAR, se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. A estos efectos, y teniendo en cuenta que todavía no se ha abierto el plazo de presentación de instancias mediante el procedimiento recogido en el Acuerdo sobre Selección de Personal Temporal en los centros sanitarios dependientes en la Consejería de Sanidad y Consumo de Madrid de 25 de abril de 2005, las Gerencias aplicarán el procedimiento que actualmente vienen utilizando.

No obstante, en este caso tendrá carácter prioritario el haber sido con anterioridad designado como Personal de Refuerzo en las Gerencias de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. Por ello, con carácter excepcional y único se articulará un proceso de selección, mediante oferta de las plazas SAR y en el que la puntuación por mes trabajado como personal de refuerzo de Atención Primaria será el doble de la recogida en el apartado relativo a la experiencia profesional del baremo actualmente vigente para la bolsa de contratación de Atención Primaria del año 2001, ampliando el plazo de baremación de méritos en dicho apartado a fecha de 31 de julio de 2005.

Por otra parte, aquellos profesionales con nombramiento interino de EAP que como consecuencia de la OPE extraordinaria, o por cualquier otra oferta de empleo público de la Consejería de Sanidad, vayan a ser desplazados, podrán solicitar su participación en este proceso de selección en el caso de que queden vacantes SAR por cubrir.

Aquellos profesionales que soliciten participar en el proceso para la cobertura de plazas SAR sólo podrán presentar la solicitud en un área de Atención Primaria.

Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Fdo. El Funcionario

SEPTIMO.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de tres meses naturales durante los cuales la Gerencia, previo informe del coordinador de Equipos, y a propuesta de la Dirección correspondiente, podrá rescindir el nombramiento de los facultativos y enfermeras que ocupen plaza SAR

OCTAVO.- Causas de extinción del nombramiento.

Las causas de extinción del nombramiento deberán constar expresamente en el cese que se expida al interesado, siendo las siguientes:

- por no superar el período de prueba
- por renuncia al nombramiento, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de 7 días
- por causa de sanción disciplinaria
- por cualquier otra causa establecida en la legislación de aplicación

NOVENO.- Organización del SAR

Los profesionales del SAR dependerán orgánicamente de las Gerencias de Atención Primaria y funcionalmente del Coordinador de Equipos

El horario de funcionamiento de los SAR comenzará al finalizar el horario de apertura de los EAP; en consecuencia la actividad de los SAR comenzará a las 15 horas, a las 16, o a las 21 horas de lunes a viernes, dependiendo de la finalización de la jornada del EAP de referencia, y todos los sábados domingos y festivos durante las 24 horas.

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Edo. Funcionario

Los turnos de trabajo serán establecidos por la Gerencia de Atención Primaria atendiendo a las necesidades del servicio y asegurando el reparto equitativo de las cargas de trabajo. A estos efectos, se elaborará un calendario anual en el que se tendrá en cuenta una rotación para días laborables y otra diferenciada para sábados, domingos y festivos.

En la elaboración de los turnos será de aplicación el artículo 49.1 del Estatuto Marco sobre régimen de jornada especial. No obstante, en ningún caso podrán programarse más de 17 horas de trabajo en día laborable y 24 horas en sábados domingos y festivos.

La Gerencia de Atención Primaria organizará los turnos de trabajo del SAR teniendo en cuenta el periodo de vacaciones anual reglamentario de los profesionales del mismo, de tal forma que no se precise nueva contratación eventual.

**DECIMO.- Participación en convocatorias de selección**

Los servicios prestados con este tipo de nombramientos se tendrán en cuenta en los baremos de las categorías correspondientes de Atención Primaria y Urgencias, en las convocatorias que para la provisión de plazas, tanto con carácter temporal como fijo, se publiquen.

**UNDECIMO.- Puesta en funcionamiento de los SAR**

Los SAR comenzarán a funcionar el día 1 de octubre, en consecuencia los nombramientos de personal necesarios deberán tener eficacia desde esa fecha.

**DUDECIMO.- Profesionales de EAP**

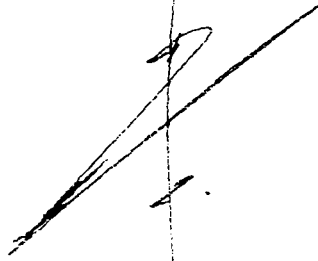
Aquellos profesionales de los Equipos de Atención Primaria que voluntariamente quieran realizar turnos de de atención continuada con la misma retribución actualmente

fijada, y a cargo del presupuesto de la Gerencia de Atención Primaria, podrán realizar hasta un máximo de 425 horas, en los Centros de apoyo de las Gerencias de Atención Primaria o en los Hospitales del Área, en este último caso previo informe favorable del gerente de Atención Especializada.


En el supuesto excepcional de que la Gerencia de Atención Primaria no pueda dar cobertura asistencial en algún turno de trabajo de médico o enfermera SAR, la atención continuada deberá ser realizada por los miembros del EAP.

Madrid, 19 de septiembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.- Armando RESINO SABATER

  
Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2005

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Fdo. El Funcionario

DIRECTORES GERENTES DE ATENCION PRIMARIA

ANEXO II

**NOMBRAMIENTO EVENTUAL DE PERSONAL DE AREA DE URGENCIAS EN  
ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL SAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acuerda su nombramiento eventual para la realización de las funciones que se detallan a continuación.

Se establece un periodo de prueba de tres meses naturales desde el comienzo de la actividad laboral

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre

D.N.I./N.I.F.:

Titulación:

Fecha de nacimiento:

  
Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2009

~~COTEJADO CONFORME  
con el original  
Fdo. El Funcionario~~





Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Fdo. El Funcionario

2.- CAUSA QUE MOTIVA EL NOMBRAMIENTO

La prestación de atención urgente a la población protegida adscrita a cada zona básica de salud y cuya actuación comenzará al finalizar la jornada ordinaria de los Equipos de Atención Primaria ubicados en la zona rural

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Especialidad/Categoría:

Denominación de la Plaza/Puesto de trabajo: SERVICIO DE ATENCIÓN RURAL(SAR)

CIAS:

Centro de trabajo:

Localidad:

Area de Salud:

Contenido y descripción de la prestación (deberá especificarse de forma detallada cuál es el objeto de la contratación).

Duración:

Este nombramiento se expide por la causa expresada que al comienzo de la prestación puede tener una duración no determinada y por ello no especificada en el mismo. La duración del nombramiento se supedita a la subsistencia de la necesidad que lo motivó, cuya valoración, cuando proceda, corresponde a la Gerencia de la Institución que lo suscribe. Su finalización será causa de resolución del nombramiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el titular del presente nombramiento MANIFIESTA EXPRESAMENTE, a los efectos previstos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Pública, que no desempeña otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1º de dicha Ley, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad y que no percibe pensión de

30 SEP 2009

COTEJADO Y CONFORME  
con el original  
Edo. El Funcionario

jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

.....a.....de .....de 200...

EL INTERESADO

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO P.D.  
(Res. 1144 de 17/03/05 B.O.C.M. 07/04/05)  
EL DIRECTOR GERENTE